



Resolución Jefatural No. 287 -2014-AGN/J

Lima, 25 AGO. 2014

VISTOS, el Informe N° 106-2014-AGN/OTA de la Oficina Técnica Administrativa, el Informe N° 133-2014-AGN/OTA-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 001-2014-AGN/OTA-OA-ADQ-JBRM del encargado de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 097-2014-AGN/J-AI-JLVH del Área de Informática sobre aprobación de estandarización de licencias de software;

CONSIDERANDO:

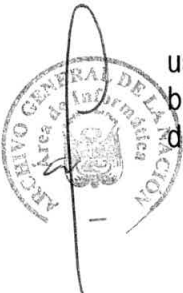
Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2011-EF, en adelante el Reglamento, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala en su numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien de una determinada marca o tipo particular, dado que solamente este garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la citada Directiva establece que procederá la estandarización de bienes siempre que se verifiquen los siguientes presupuestos: a) la entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, b) los bienes que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, y c) los bienes que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, asimismo, el numeral VI.3 de la referida Directiva señala que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente: a) la descripción



del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas; c) el uso o aplicación que se le dará al bien requerido; d) la justificación de la estandarización, describiéndose básicamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable la evaluación que sustenta la estandarización del bien y del jefe del área usuaria; y f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante el Informe N° 097-2014-AGN/J-AI-JLVH del 18 de julio de 2014, el Área de Informática propone y sustenta técnicamente la estandarización del uso del software Microsoft Project, Microsoft Visio, Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, Adobe InDesign y Adobe Acrobat Professional por un periodo de cinco (5) años;

Que, el encargado de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, con Informe N° 001-2014-AGN/OTA-OA-ADQ-JBRM del 31 de julio de 2014, manifiesta que resulta pertinente la aprobación de la estandarización de software propuesta por el Área de Informática por permitir la optimización de los sistemas de información y servicios archivísticos, así como por responder a las necesidades de las unidades orgánicas del Archivo General de la Nación;

Estando a los Informes N° 106-2014-AGN/OTA, N° 133-2014-AGN/OTA-OA, N° 001-2014-AGN/OTA-OA-ADQ-JBRM y N° 097-2014-AGN/J-AI-JLVH;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina de Abastecimiento y el Área de Informática;

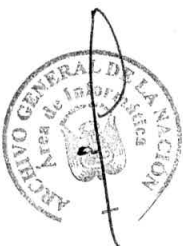
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de estandarización del uso del software Microsoft Project, Microsoft Visio, Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, Adobe InDesign y Adobe Acrobat Professional en el Archivo General de la Nación, para la adquisición de licencias de los equipos de cómputo; con una vigencia de cinco (5) años; plazo que podrá ser menor, en caso varien las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, al día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional